



VISTO:

El expediente N°GDSE0020240000143, **Informe N°000040-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, **Informe N°000060-2024-MPCP/GM-GDSE**, de fecha 14 de marzo de 2024, y el **Informe Legal N° 000350-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 06 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°172-2023-MPCP, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto ***“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237***;

Que, mediante Cuaderno de Obra, tanto el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

ASIENTO N°110 DEL RESIDENTE DE OBRA:

Según la Ley de Contrataciones del Estado, en su reglamento, en el artículo 208 – Recepción de Obra- esta residencia solicita la recepción de la obra, habiéndose culminado con las metas del proyecto.

ASIENTO N°111 DEL SUPERVISOR DE OBRA:

(...)

Esta supervisión corroborada el fiel cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, encontrándose conforme, por lo que se procederá a solicitar la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N°002-2023-ING-EJMM-SO-CSDM, el Ing. Civil ERIKS JIMMY MALLMA MORAN, en su calidad de Supervisor de obra del proyecto: ***“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237***, hace llegar a la entidad edil, el Informe N°002-2024-ING-EJMM-SO-CSDM, suscrito por su persona, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica del proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N°000040-2024-MPCP/GM-GDSE-GRTA**, de fecha 14/03/2024, el Encargado de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el proyecto ejecutado en el CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, tiene dentro sus componentes construcción de infraestructura y componente social; por lo que, la respectiva obra debe ser recepcionada de manera conjunta por representantes la Gerencia de Infraestructura y Obra y por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sugiriendo para ello se conforme el Comité de recepción del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL CASERIO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO**

DE CALLERIA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI"- CUI: 2523237; con los encargados de las áreas antes mencionadas;

Que, a través del **Informe N°000060-2024-MPCP/GM-GDSE**, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, pone de conocimiento que, la recepción del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES EN EL CASERÍO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2523237**, debe contar con personas idóneas para la recepción del componente de infraestructura (Ingeniero Civil), y el componente social (que debe ser el encargado de la Unidad Formuladora), razón por el cual el Comité de Recepción de la obra de inversión directa y de connotación social, deberá estar conformada de la siguiente manera:

- Gerente de Infraestructura y Obras
- Sub Gerente de Obras, liquidación y archivo
- Unidad Formuladora de la GDSE.

Que, mediante Informe N°000079-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, menciona que, para efecto de la recepción del proyecto es necesario que el supervisor del proyecto forme parte del comité de recepción; por lo que, solicita incorporar al **SUPERVISOR DEL PROYECTO** en el comité de recepción del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES EN EL CASERÍO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2523237**, en el comité de recepción;

Que, el **numeral 11) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** se establece: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";*

Que, en concordancia con el artículo 19 de la Directiva N°005-2013-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Norma los Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que prescribe: "La conformación del Comité de Recepción de Obra, será dada mediante Resolución de Alcaldía y estará integrada por:

- a) Gerente de Infraestructura y Obras.
- b) Residente o Inspector de Obras, y
- c) Sub Gerente de Obras, Liquidación y Archivo."

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contralora N°195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en la cual se aprueba la Directiva N°071-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA",

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°071-2023-CG/GMPL, establece que: *"La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";* por lo que, del caso sub materia se tiene que no es aplicable dicha normativa vigente, toda vez que de los Informes

Técnicos data que la obra esta culminada, y con el proceso de recepción mediante la conformación del comité de recepción del proyecto, solicitado con fecha 14 de marzo de 2024; razón por el cual, se aplicará al presente trámite la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG**, en concordancia con la **DIRECTIVA N°005-2013-MPCP-GPPR-SGR**;

Que, aunado a ello se tiene que el Proyecto de Inversión **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES EN EL CASERÍO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI** CUI 2523237, es de carácter social con componentes de Infraestructura, Implementación y Fortalecimiento de capacidades; por lo que, el proyecto ejecutado en el **CASERÍO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY** debe tener entre sus miembros de comité a representantes de la Gerencia de Infraestructura y Obra y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de manera conjunta;

Que, mediante **Informe Legal N°000350-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES EN EL CASERÍO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante **Informe N°000060-2024-MPCP/GM-GDSE** y el Informe N°000079-2024-MPCP/GM-GDSE, quedando integrado por los profesionales que se detalla en los informes precedentes;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES EN EL CASERÍO SANTO DOMINGO DE MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2523237**, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

- **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**
- **SUB GERENTE DE OBRAS, LIQUIDACIÓN Y ARCHIVO**
- **SUPERVISOR DEL PROYECTO**
- **UNIDAD FORMULADORA DE LA GDSE**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »